



ORDENANZA 35

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES DE LA ESCUELA INFANTIL RAVEL.

Artículo 1.- Concepto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con el 41 y 42, todos del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece los precios públicos por la prestación de los servicios y actividades de la Escuela Infantil Ravel.

Artículo 2.- Obligados al Pago.

1. Están obligados al pago de los precios públicos regulados en esta Ordenanza los usuarios o beneficiarios de los respectivos servicios.

Artículo 3.- Cuantía.

La cuantía de los precios públicos regulados en esta Ordenanza será la fijada en la siguiente tarifa:

	Cuantía
1. Escolaridad (10 meses)	
Aula 0 a 2 años	351,00 €/mes
Aula 1 a 2 y 1 a 3 años	271,00 €/mes
Aula 2 a 3 años	230,00 €/mes
Escola d'estiu (julio)	170,00 €/mes
Horario ampliado (1 hora diaria)	20,00 €/mes
Matrícula año	80,00 €/año
2. Comedor	
Mensualidad	100,00 €
Día suelto	6,00 €
3. Actividades Extraescolares	
Inglés divertido (2 h.por semana)	30,00 €/mes
Talleres lúdicos (1 h diaria)	25,00 €/mes
Lenguaje musical (2 h por semana)	30,00 €/mes
Escola d'estiu no alumnos (julio)	210,00 €/mes



Ajuntament de Mutxamel

4. Actividades para familias	
Espacio familiar (1,5 h.por semana)	30,00 €/mes
Estimulación prenatal (Idem)	30,00 €/mes
Estimulación postnatal (Idem)	
5. Otros	
Hora extra suelta	3,00 €
Libros y material escolar	75,00 €/año

Todas las tarifas están referidas al curso escolar 2011/2012, revisándose anualmente conforme al IPC, previa aprobación por el Órgano competente.

Las cuantías de Escolaridad pueden verse reducidas en función de la concesión de ayudas por parte de la Consellería de Educación.

Transitoriamente, para el curso 2011/2012, por ser el del inicio de la actividad, el importe del bono que la Consellería d'Educació concedió en el curso 2010/2011 será asumido por la empresa concesionaria del servicio.

Artículo 4.- Obligación de pago.

La obligación de pagar los precios públicos establecidos en este acuerdo nace en general desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad.

Artículo 5.- Normas de Gestión.

Los precios públicos establecidos en este acuerdo se satisfarán con carácter previo a la prestación del servicio o realización de la actividad

Artículo 6.- Cobro.

1. Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

2. Las deudas por impago de este precio público se exigirán por el procedimiento administrativo de apremio

Disposición Final.

El presente acuerdo de establecimiento entrará en vigor el mismo día de su aprobación (29/07/2011) y seguirá en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa.